



RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE PENAS – 2024

San Rafael, a los 02 días de Julio de 2024.

Y VISTOS:

Que, en fecha 23 de Junio del corriente año se disputo la Quinta Fecha del Torneo Apertura de la LSF, entre el CLUB SPORTIVO BALLOFFET y el CLUB CONSTITUCIÓN, en el estadio de BALLOFFET.

Que, según surge del informe de colegiado Emanuel ANTEQUERA, el partido fue suspendido a los 25 minutos del Primer Tiempo debido a una agresión con proyectil que sufrió la Asistente N° 2 Silvia PERAFAN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la declaración del árbitro Emanuel ANTEQUERA, quien fuera citado personalmente para declarar ante éste HTP para que amplíe su informe del artículo 274, inciso Q) del Reglamento General de la LSF, quien manifiesta no advertir ni inferir de dónde provino el proyectil que impacto en la Srta. Silvia PERAFAN.

Que, conforme surge del informe crítico, elaborado por el Ministerio de Seguridad, sobre el partido de referencia: *...“ a la hora 16:10, es que se encuentran seis sujetos subidos en la medianera costado Sur del predio, los mismos son despejados por dos efectivos desde el interior de la cancha, los que informan que dichos sujetos desde la parte externa comienzan a arrojar piedras hacia e interior del predio en el costado Sur colindante al margen Norte del Rio Diamante, por lo que se solicita un móvil policial arribando d móvil 3510 de Comisaria 389, con el Aux. 1ro Donoso Diego y la Aux. 1ro Balmaceda Miriam, los cuales descienden por la costa del Rio a pie, a posterior se observa que caen piedras en el sector Este del predio, desde Av. Ballofet, y en ese momento se toma conocimiento por parte del Aux. Sosa, José avocado al cuidado de los árbitros en la parte interna , el que manifiesta que la Juez de línea 2 Perafan Gonzales Silvia Soledad, DNI 32.427,384, cae de rodillas al ser Impactada en la nuca por un elemento pétreo, cual indica que siente un golpe en el cuello por detrás del oído derecho, un fuerte dolor y que no se puede incorporar, por lo que se solicita mediante el 911 se desplace personal del SEC, y es que el árbitro Emanuel Antequera, dispone la Interrupción del evento futbolístico”...*

Que, conforme lo expuesto no surge ni existe ningún elemento que indique que la agresión tuvo origen en el interior del estadio, y mucho menos por espectadores de parcialidad específica.



PARTIDO SUSPENDIDO – REGLAMENTO GENERAL LSF

Que, el **artículo 156** establece que: “*En todo partido oficial suspendido se procederá de la siguiente manera: a) En los casos en que la suspensión del encuentro no fuera imputable a uno de los equipos, se dispondrá la prosecución del partido para completar el tiempo reglamentario; b) La reanudación del partido se hará con la misma cantidad de jugadores por equipo que había al momento de la suspensión; c) En los casos de haberse producido cambios, éstos se considerarán realizados; d) Los jugadores expulsados del campo de juego, no podrán tomar parte de la reanudación del encuentro aunque hubiesen cumplido la sanción que les hubiera correspondido*”.

EL HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS,

RESUELVE:

ARTICULO 1: DISPONGASE la reanudación del Partido entre S. BALLOFFET – CONSTITUCIÓN los 65 minutos restantes (en dos tiempos), conforme lo establece el artículo 156 del Reglamento General de la LSF, y **a puertas cerradas.**

ARTICULO 2: IMPONGASE los gastos correspondientes a la reprogramación del partido, por su condición de local, al S.C. BALLOFFET.

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE al Honorable Consejo Directivo y por su intermedio a la Comisión de Programación, para que disponga la reprogramación del partido de referencia en fecha y hora que considere pertinente.

ARTICULO 4: PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.

Dr. Eduardo MARTIN

Alejandro MERINO

Alejandro CAMORANESSI



Héctor RADA